



Resolución Jefatural

N° 348 - 2013-INDECI
27 de diciembre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Nacional de Defensa Civil, es un Organismo Público Ejecutor de la Presidencia del Consejo de Ministros, y responsable técnico de los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación en su calidad de integrante del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres – SINAGERD, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 29664;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 336-2013-INDECI de fecha 17.DIC.2013, se encargó, a partir del 17.DIC.2013, las funciones de Secretario General del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, al Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Abogado **OSCAR DOMINGO COELLO SALAVERRY**;

Que, es conveniente dar término al encargo de funciones de Secretario General a que se contrae la Resolución antes citada;

De conformidad con la Ley N° 29664 – Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM; en uso de las facultades previstas el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2013-PCM; y, con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar por concluida, a partir del 31.DIC.2013, el encargo de funciones de Secretario General del INDECI conferido al Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Abogado **OSCAR DOMINGO COELLO SALAVERRY**, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- Disponer que la Secretaría General registre la presente resolución en el Archivo General Institucional, remita copia autenticada por fedatario a la Oficina General de Administración, al interesado, así como la versión digitalizada de la presente vía electrónica a todas las Unidades Orgánicas del INDECI, para su conocimiento y fines.

Regístrese, Comuníquese y Archívese



ALFREDO MURGUEYTIO ESPINOZA
 GENERAL DE DIVISIÓN (R)
 JEFE DEL INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL

